Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

DATA LAB S.A. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 09/23.-

VISTO: el memorando DS N° 9/2025 del Departamento de Seguridad de fecha 6 de febrero de 2025; la Resolución N° 2, Acta N° 12 de fecha 9 de marzo de 2023; la Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 09/23 suscrita entre el Banco Central del Paraguay y la firma DATA LAB S.A. de fecha 12 de abril de 2023; la nota NE_14.2025 de la citada firma de fecha 6 de febrero de 2025; el memorando G.P.L.UOC N° 28/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 12 de febrero de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 59/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 28 de febrero de 2025; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 54/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 5 de marzo de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 12 de marzo de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 12 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 54/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 2, Acta N° 12 de fecha 9 de marzo de 2023 se adjudicó a la firma DATA LAB S.A. el llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 56/2022 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CCTV DE ALTA DEFINICIÓN HD (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 409.419", en cuyo marco se suscribió la Orden de Compra N° 09/2023 de fecha 12 de abril de 2023. – La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se detalla a continuación:

"Monto Mínimo: Gs. 75.000.000
Monto Máximo: Gs. 150.000.000".

La VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA establece: "El plazo de vigencia será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio deberá ser emitida dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, contado a partir de la suscripción de la Orden de Compra". El PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO señala lo siguiente: "A efectos de la realización de los trabajos de mantenimiento el BCP se comunicará con el Proveedor, debiendo éste acudir al BCP en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas desde la recepción del correo electrónico. El plazo de realización de los trabajos será determinado en cada caso por el Departamento de Seguridad. El Proveedor deberá estar disponible para asistir y atender las solicitudes de servicio, los sábados, domingos y feriados, como también en horario nocturno, en caso de que se requieran reparaciones mayores y/o de carácter urgente. El plazo total de prestación de los servicios será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio deberá ser emitida dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, contado a partir de la suscripción de la Orden de Compra". La Orden de Inicio (Acta de Inicio de Trabajos) emitida por la División de Operaciones del Departamento de Seguridad, establece el plazo de vigencia del contrato a partir del 14 de abril de 2023, por lo que conforme a la cláusula del contrato mencionada precedentemente el plazo de vigencia y de ejecución fenece en fecha 13/04/2025. Por memorando DS N° 9/2025 de fecha 6 de febrero de 2025, la División Operaciones dependiente del Departamento de Seguridad solicita realizar una ampliación de la vigencia contractual y del plazo de prestación del servicio hasta el 13/07/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra vigente. El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "…en vista que aún contamos con saldo suficiente para la

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 13/03/2025 16:26:09

ampliación que estamos solicitando (₲.44.103.474.-), también cabe mencionar que corresponde a un Contrato del tipo Abierto. Que, la modificación contractual en ningún caso significará la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato, simplemente se pretende extender la vigencia para la totalidad del contrato por tres (3) meses más, es decir, hasta el 13 de julio de 2025. El proveedor expresó su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia contractual y del plazo de prestación del servicio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra vigente, conforme consta en la nota remitida en fecha 6 de febrero de 2025, que se adjunta al expediente. Cabe señalar, que el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, norma cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige para la Orden de Compra N° 09/23. El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece, "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". La Orden de Compra N° 09/23 con la firma DATA LAB S.A. se encuentra vigente y corresponde a servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el art. 9, inc. d de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que indica: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" y el f: "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda". La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 13/03/2025 16:26:09

RESOLUCIÓN N° 2.-

DATA LAB S.A. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 09/23.-

Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones, cuanto sigue: "Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). – Por dictamen GUJ.DAJUR N° 59/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación de plazo de vigencia de la Orden de Compra Nº 09/2023 suscrita con la firma DATA LAB S.A., hasta el 13 de julio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. Por lo tanto, se sugiere proseguir los trámites administrativos correspondientes tendientes a la firma del presente Convenio Modificatorio I". Por lo expuesto, solicita que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente, que autorice la ampliación del plazo de vigencia y prestación del servicio de la Orden de Compra Nº 09/2023 con la firma DATA LAB S.A. de fecha 12 de abril de 2023, hasta el 13 de julio de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra vigente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I de la Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 09/23 vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma DATA LAB S.A. de fecha 12 de abril de 2023, firmada en cumplimiento de la Resolución N° 2, Acta N° 12 de fecha 9 de marzo de 2023, para la ampliación del plazo de vigencia y prestación del servicio de mantenimiento de sistemas de CCTV de alta definición HD, hasta el 13 de julio de 2025, en las condiciones pactadas originalmente y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
LIANA CABALLERO KRAUSE.-PRESIDENTA INTERINA.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-
MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 13/03/2025 16:26:09